



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2020-00538 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se Dispone:

- 1.-** Téngase por notificado al demandado **DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ**, de manera personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-** Se reconoce a la abogada **PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.-** De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 97
Fijado hoy 23 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed524ec5e349826317896dd6ce76e020ab93b403d5744fafa5330c48f25d152

Documento generado en 22/11/2021 11:09:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUEZ QUITO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001400300520200053800 EJECUTIVO DE
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra **DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ**

PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.582006 de Suba, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.542 del C. S de la J., actuando como apoderada del señor **DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.034.855 de Bogotá, dentro del término del traslado me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y presentar las **EXCEPCIONES** de conformidad con lo establecido por el artículo 442 del Código General del Proceso, al Mandamiento de Pago, los cuales sintetizare así:

A L A S P R E T E N S I O N E S

Me opongo a las pretensiones de la parte actora.

H E C H O S

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. El señor ANDRES SANCHEZ GOMEZ, firmo un pagare sin número con espacios en blanco. Porque es una exigencia del banco para poder que desembolse el crédito.

AL HECHO SEGUNDO: No puede confirmar o negar el hecho por el motivo que nunca le dieron copia del pagare o documento de carta de instrucciones. Además notificaron la demanda sin los anexos.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO EN PARTE. Es muy cierto que mi poderdante adquirió un crédito de consumo No. 5425600002562000000. Pero NO ES CIERTO. Que deba el capital por un valor de TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUINCE PESOS M/cte (\$31.483.015,00.). El capital o saldo insoluto del capital a deber es por la suma de 428.894.473,00 monto que quedo estipulado en un documento ventas y servicios –liquidación de contrato de trabajo. Documento este que fue elaborado por la empresa denominada BANCO DE OCCIDENTE y firmado por esta. Cuando fue retirado de la empresa mi poderdante el señor **DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ.**

Esta obligación surgió porque mi poderdante solicito un crédito de consumo al banco de occidente el cual le fue autorizado y pagado el día 26 de ENERO DE 2016. Por un valor de \$45.000.000,00 pagaderos en el término de 60 Meses. Para este momento mi poderdante era empleado del banco occidente desempeñando el cargo de Coordinador Regional de Tarjeta de Crédito.

El banco a través de libranza, es decir, a través de la nómina cada mes le iba a descontar la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$850.000,00).

La primera cuota el banco occidente – empleador de mi poderdante le empezó a descontar de nómina a partir de febrero de 2016. Y fue despedido por recorte de personal el día 11 de OCTUBRE DE 2017. Es decir que alcanzo a cancelar cuotas de \$850.000,00 por el tiempo de 21 Meses.

Una vez liquidaron las prestaciones sociales a mi poderdante las cuales fueron por un valor de \$4.112.547,00. Se las abonaron en su totalidad a la obligación de libre consumo denominada con el número 5425600002562000000. Lo cual consta en el documento.

Tampoco el banco de occidente incluye en la demanda un pago por un valor de \$1.200.000,00 que se ve reflejado en un soporte que se anexa a la presente contestación.

AL HECHO CUARTO: QUE LO PRUEBE.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO EN PARTE. El banco está autorizado a llenar los espacios en blanco, al tenor de la verdad. Pero en este caso el banco ni siquiera manifestó en la demanda, cual fue el capital que le prestaron o desembolsaron a mi poderdante y en qué tiempo lo iba a cancelar. El capital prestado fue por la suma de \$45.000.000,00 el cual iba a cancelar en el término de 60 meses, en cuotas de \$850.000,00. A este crédito le cancelo 21 cuotas por el valor de \$850.000,00 y cuando fue retirado del trabajo le descontaron la suma de la liquidación de prestaciones sociales el valor de \$4.112.547,00. Como tampoco tuvo en cuenta descontar el valor de \$1.200.000,00. Para así haber llenado el espacio en blanco autorizado mediante la carta de instrucciones sujeto a la verdad y la confianza depositada por el acreedor.

Por lo anterior el banco hizo uso de la carta de instrucciones en forma indebida, ya que no lleno el pagare con el verdadero valor del saldo insoluto. Con su conducta el banco creo una conducta de abuso de confianza.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO EN PARTE. Este hecho es cierto en parte en que la ejecución tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Pero no es cierto la suma de dinero junto con sus intereses que tiene en cobro el Banco de Occidente.

AL HECHO SEPTIMO: QUE LO PRUEBE. En su momento oportuno.

P R U E B A S

Solicito al Señor Juez tener, decretar y recepcionar las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES

1. Poder debidamente conferido
2. Fotocopia de la liquidación Contrato de Trabajo del Banco de Occidente.
3. Recibos de Información endeudamiento

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su despacho se fije fecha y hora para que absuelva interrogatorio de parte el señor EDISSON EDUARDO PATARROYO, representante del banco de occidente o quien haga su veces. El cual formulare de forma personal o hare llegar en su debida oportunidad procesal en sobre cerrado.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO ARTICULO 96 NUMERAL 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

EXCEPCION PRIMERA COBRO DE LO NO DEBIDO

La entidad demandante hace un cobro de lo no debido por lo siguiente:

El Banco de occidente le presta a mi poderdante la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONE DE PESOS M/cte (\$45.000.000,00) a un término de 60 meses, pagando mensualmente una cuota de \$850.000,00. Capital que desembolso el día 26 de Enero de 2016 a favor del señor deudor DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ. Este préstamo tenía la calidad de consumo. Y seria pagado por la modalidad de Libranza, es decir, descontado de la nómina. Ya que para ese momento el señor DIEGO ANDRES SANCHEZ, era funcionario de la entidad, desempeñando el cargo de COORDINADOR REGIONAL DE TARJETA DE CREDITO.

Al señor DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ, el banco de occidente por la modalidad de libranza empezó a descontar la cuota de la

nómina a partir de FEBRERO DE 2016. Esta cuota fue descontada por nomina hasta el mes de SEPTIEMBRE DE 2017, por el motivo que mi poderdante fue retirado de la empresa por recorte de personal el día 11 de Octubre de 2017.

Es decir que cancelo 21 cuotas por un valor de \$850.000,00 que dan la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000,00), que al restarlos de la obligación financiada a 60 meses queda CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000,00). Daria un saldo a cancelar de \$33.150.000,00. A este saldo insoluto se le resta la suma de \$4.112.547,00 que corresponden a la liquidación. Daria un saldo de capital insoluto a pagar de \$29.037.453. Pero el banco asume que el saldo insoluto a cancelar en documento en la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte (\$28.894.473,00). Entonces no entiendo porque demanda por un saldo insoluto de TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUINCE PESOS M/cte (\$31.483.015,00.). Si el mismo acreedor BANCO DE OCCIDENTE, manifiesta mediante documento denominado VENTAS Y SERVICIOS LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO, que el SALDO LIBRANZA es por el valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte (\$28.894.473,00) .

Por lo anterior la base a capital como saldo insoluto a cobrar es la suma de \$28.894.473,00 y no como pretende el acreedor en su demanda por la suma de \$31.483.015,00. Teniendo en cuenta este aspecto sin incluir la suma de \$1.200.000,00 que también fue cancelada por mi mandante y que obra en documento expreso.

EXCEPCION SEGUNDA ABUSO DE CONFIANZA

Cuando una persona adquiere una acreencia de otra por préstamo se supone que hay confianza mutua en su totalidad. Porque? Confía el que recibe el dinero y el que lo entrega. Ambos tienen una confianza absoluta del uno al otro. Por lo cual no tiene derecho a llenar un documento fuera de la verdad el acreedor y más cuando el deudor firma un documento autorizando llenar los espacios en blanco, lo cual debe de realizar el acreedor con la certeza de la verdad. Parámetro

que no cumplió el acreedor llenando el saldo insoluto del capital a uno que no corresponde y que el mismo acepta mediante documentos realizado por él. Es decir no cumplió con lo establecido en el artículo 622 del Código de comercio.

En el documento acepta que mi poderdante debe la suma de \$28.894.473,00 y para cobrar el pagare manifiesta en este que mi poderdante debe la suma de \$31. 483.015.,00 faltando a la verdad y llegando a una conducta de abuso de confianza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

Mi representado

DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ, recibirá las notificaciones en la Carrera 114 A No. 78 – 21 Interior 5 Apartamento 403 de esta ciudad de Bogotá D.C.6 No. 12 C 48 oficina 311 Edificio Antonio Nariño

EL Demandante

BANCO DE OCCIDENTE, recibirá las notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

La Suscrita

PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA, recibirá las notificaciones en la Carrera 6 No. 12 C 48 oficina 311 Edificio Antonio Nariño o en la secretaria de su despacho. CORREO. Piedadbotina1201@hotmail.com. Teléfono: 3103235341

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los datos otorgados se encuentran debidamente notificados en el Consejo Superior de la Judicatura.

De Usted Señor Juez, Atentamente,



PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA

C.C. No. 52.582.006 de suba

T.P. No. 83.542 del C. S de la J.





CS Escaneado con CamScanner



CS Escaneado con CamScanner

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

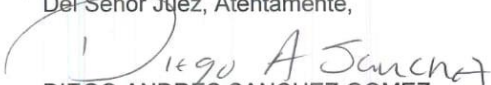
REF: PROCESO No. 11001400300520200053800 de BANCO DE OCCIDENTE
contra DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ

DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.034.855 de Bogotá D.C., actuando como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto que confiero Poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la Dra. PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.582.006 de suba, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.542 del C. S de la J., para que me asista como apoderada dentro del proceso de la referencia tramitado en este juzgado.

Mí apoderada queda facultada para contestar la demanda, presentar excepciones previas o de mérito, notificarse, interponer recursos, solicitar medidas, conciliar, reasumir, transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y demás facultades de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada BOTINA, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,


DIEGO ANDRES SANCHEZ GOMEZ

C.C. No. 80.034.855 de Bogotá D.C

ACEPTO.


PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA

C.C. No. 52.582.006 de Suba

T.P. No. 83.542 del C S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante mí ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ NOTARIA 27
(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ certifica que este escrito fue
presentado personalmente por
SANCHEZ GOMEZ DIEGO ANDRES
Identificado con: C.C. 80034855
Quien declaró que su contenido es
cierto y que la firma que en él aparece
es la suya. Autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada
su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil. Ingrese a
www.notariaenlinea.com para verificar
este documento.
Bogotá D.C., 2021-07-13 14:07:57
Firma Declarante



Cod. 8kqg2



4577-05b1fde9



notaria 27

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta y separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (mos) como propias y me(nos) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tengo(amos) para con él y por ende tener el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFI Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros por parte de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFI o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFI o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 4 días del mes de Enero del año 2016

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: Diego Andrés Sánchez
Representante legal: 8003A803 Dte
C.C.: 3108195491
Dirección: C/ 114A # 78-21 int 5 Ap 403
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Por Valor de:

Yo (nosotros)

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____, la suma de _____

(§) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que asumo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o depreco por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otros: al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestro que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avalos y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de flotes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

				PUNTAJE CLEAR SCORE		506													
Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos				Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales o jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas o obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales o jurídicas están al día en sus obligaciones.															
RESUMEN ENDEUDAMIENTO																			
RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)																			
OBLIGACIONES		TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA											
		CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA								
Sector Financiero		2	31,484	95	1	-	0	1	31,484	33,001	33,001								
Sector Real		5	1,968	5	3	-	0	2	1,968	1,907	1,902								
SUBTOTAL PRINCIPAL		7	33,152	100	4	-	0	3	33,152	34,908	34,903								
RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)																			
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES																			
TOTAL		7	33,152	100	4	-	0	3	33,152	34,908	34,903								
INFORME DETALLADO																			
INFORMACIÓN DE CUENTAS																			
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	N° CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMAN	CHEQ DEVUELTOS ULTIMO MES							
ESTADO: VIGENTES																			
30/06/2021	AHO. INDIVIDUAL	167771	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF. EL LAGO SUC B	08/07/2020			-								
31/05/2021	AHO. INDIVIDUAL	021577	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	AVENIDA PEPE SIE	11/06/2019			-								
30/06/2021	AHO. INDIVIDUAL	816049	NORMA	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	AVENIDA 68	07/11/2013			-								
31/05/2021	AHO. INDIVIDUAL	009744	INEMB	BCO	POPULAR	NO REPORTADO	EXT. DE CAJA CAL	03/09/2018			-								
30/06/2021	AHO. INDIVIDUAL	797700	INEMB	BCO	AV VILLAS	NO REPORTADO	NO REPORTADO	28/11/2017			-								
31/05/2021	AHO. INDIVIDUAL	113772	INEMB	BCO	POPULAR	BOGOTA	CAN	15/05/2007			-								
INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	N° OBLI	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	NÚM CUOTAS			CUPO APROB ? VLR INC	PAGO MIN ? VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	NÚM REE	TIP PAG	F PAGO ? F EXTN
TIPO CONT	PA DE	LCRE	EST CONT	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTIL ? SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOR EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
30/06/2021	CONS	415993	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	01/02/2021	0	0	0	100	0	VIGE	-	-	-	-
1 / 3																			
CRE	0	ROTA	VIGE	A	-	CIUDADELA COLSU	NORM	-	-	30/07/2021	MEN		0		NO	-	-	-	-
OBLIGACIONES EN MORA																			
31/05/2021	CONS	017423	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	11/04/2018	1	0	1	31,884		CAST	-	-	-	-
CRE	100	OTRO	VIGE	K	-	CENTRO INTERNACI	NORM	-	-	26/10/2025	VNC		31,484	33,001	NO	-	-	-	-
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
29/01/2016	CONS	636139	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	PREN	21/05/2015	76	7	0	30,000		SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	UNICENTRO OCCIDE	OTRO	-	-	21/09/2021	MEN		0	0	NO	-	-	-	-

VENIA Y SERVICIOS

DE LARA
Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

Hoja 1
Fecha 2017-10-17
Hora 11:50:59

Ciudad BOGOTÁ D.C. Dependencia 2000 2007 200 106 107 11 162 11 02 11 03 11
Fecha 2017-10-11
Nombre del Empleado DIEGO ANDRÉS SANCHEZ GOMEZ Cedula 963417
Tipo de Nomina ACORDADO DE TRABAJO Cedula 893950255
Centro de Costo 738 U DE TRABAJO GERENTE
Cargo COORDINADOR REGIONAL FAMILIA DE CRIADO

TIEMPO TRABAJADO

Fecha de Ingreso 2015-01-14 Fecha Última Contrato 2015-01-14
Días de Ausentismo 0 Fecha Liquidación 2017-10-11
Fecha de Retiro 2017-10-11

TOTAL TIEMPO 908 días Laborables
Noche 0 días Noche

RAZON LIQUIDACION

Causa de Retiro RENUNCIA
Observaciones

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Concepto	Base	Ces. Bruta	Pagos Parciales	Ces. Neto
265 Cesantías Definitivas	3,016,795.16	2,979,221.00	0.00	2,979,221.00
Total Cesantías:				2,979,221.00

INTERESES

Concepto	Unidades	Base	Valor
260 Intereses Cesantía	261.000 DIA	2,979,221.00	279,054.00
Total Intereses:			279,054.00

TOTAL CESANTIAS MAS INTERESES: 3,258,275.00

OTROS DEVENGOS

Concepto	Unidades	Base	Valor
1 Sueldo	1.000 DIA	75,600.00	75,600.00
36 Prima Legal Diciembre	101.000 %	2,268,000.00	636,300.00
245 Vacación En Dinero	1.170 DIA	3,650,573.00	142,372.00
Total Otros Devengos:			\$854,272.00

DEDUCCIONES

Concepto	Unidades	Base	Valor
561 Aporte Ivm-Pension	4.000 %	75,600.00	3,024.00
563 Aporte Egm-Salud	4.000 %	75,600.00	3,024.00
7521 Paz Y Salvo Libranza	1.000 UNI	33,000,972.00	4,106,499.00
Total Deducciones:			\$4,112,547.00

TOTAL A PAGAR:

\$0.00

SALDO LIBRANZA \$28,894,473

Empleador: DIEGO LARA

Recibi:

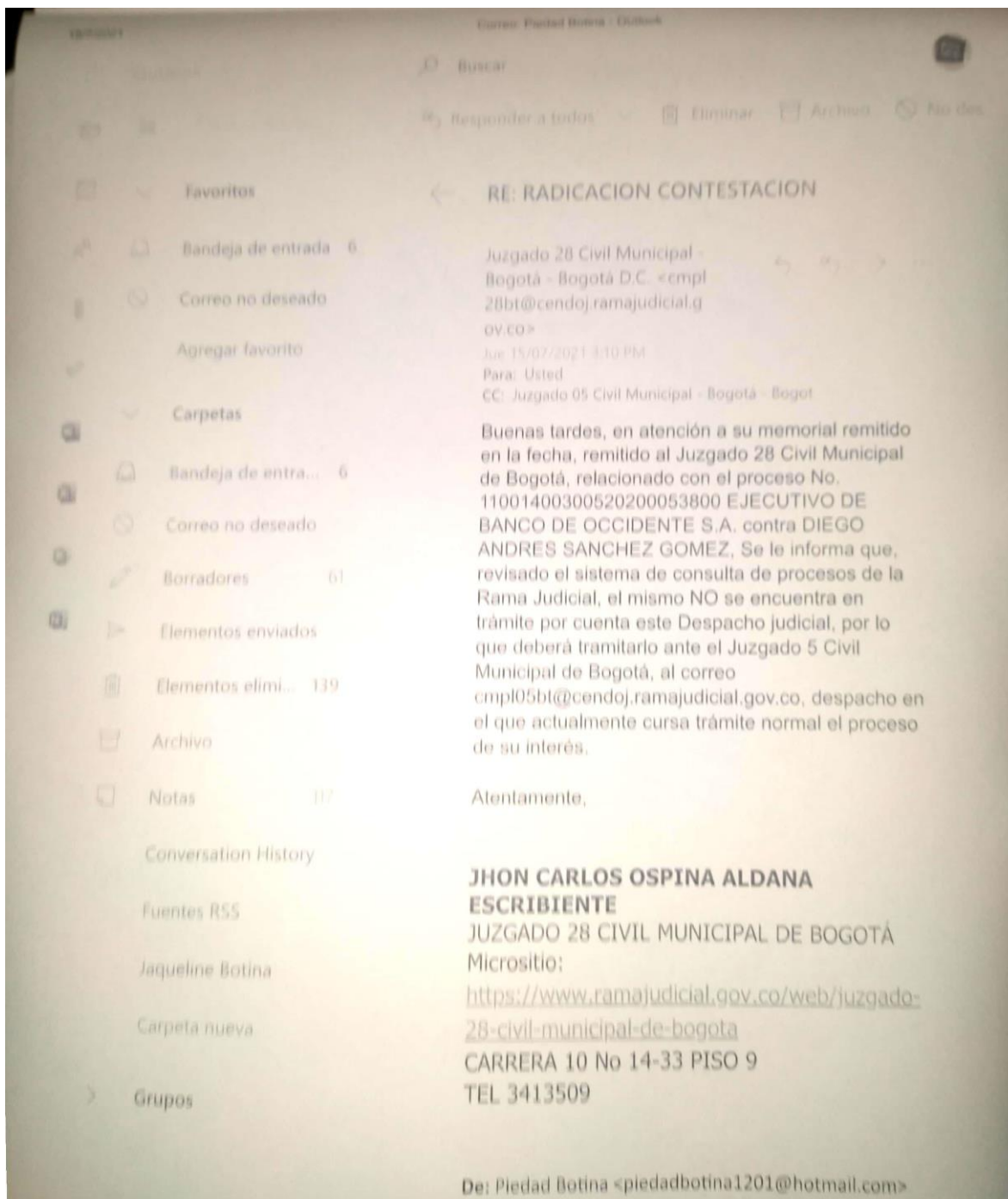
DIEGO ANDRÉS SANCHEZ GOMEZ
C.C. 80073405 De BOGOTÁ D.C.

RAZON LIQUIDACION

LIQUIDACION DE CESANTIAS

TOTAL CESANTIAS MAS INTERESES: 3,258,275.00

\$0.00



PRUEBA